

#### **DEPRENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION**

No. Consecutivo 2 - GDT - 202304 - 00035185

Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención

y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



### NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021) DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 25 de Abril de 2023

Persona a notificar: Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con Nit No. \$00.153.993-7, representada legamente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.662.356, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones:

tramites@vallascar.com;

samuel.martinez@vallascar.com.;

Acto a notificar: Resolución No. 0114 de fecha 24 de Abril de 2023 - Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con Nit No. 800.153.993-7, representada legamente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.662.356, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público para realizar la Canalización de la Red de Media Tensión y la Construcción de Cajas de Inspección, acorde a viabilidad autorizada por la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la Carrera 17A No. 56 - 65 del Barrio Ricaurte, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0114 de fecha 24 de Abril de 2023 expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (9) Folios. Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializada Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho JIAA

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



No. Consecutivo - -

Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



RESOLUCION No. ( - - - 1 1 4 ) 2 4 ABR 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

#### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ, en calidad de apoderado de la empresa Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., por poder debidamente otorgado por la Señora Hilda María Pardo Hasche, representante legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., mediante comunicación de fecha 17 de Agosto de 2022 referenciado con el No.20228016261, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la canalización de la red de media tensión y la construcción de cajas de inspección, aprobada por la Electrificadora de Santander S.A.E.S.P.(ESSA), para el predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 56-65 DEL BARRIO RICAURTE, del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que mediante oficio GDT-4140 de fecha 24 de agosto del 2022, la Secretaria de Planeación, requirió al señor Samuel Antonio Martínez Diaz, con la finalidad de completar la documentación pertinente para la expedición de la licencia, en especial "Se solicita Certificado de factibilidad de la ESSA y plano de localización".
- 3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 22 de septiembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
- 4. Que mediante oficio GDT-4715 de fecha 22 de septiembre del 2022, se solicitó a los interesados aportar el presupuesto de obra para la acometida de energía con un área a intervenir de 3.00M2 y un área para recuperar de 15.00M2.
- 5. El día 03 de noviembre del 2023, los solicitantes adjuntaron el presupuesto de obra para ser anexada a la solicitud radicada 20228016261 de la licencia de intervención de espacio público, acorde a solicitud realizada.
- 6. Que mediante oficio 2-GDT-5727-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, la Secretaria de Planeación, requirió a la empresa Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., con la finalidad de completar la documentación pertinente para la expedición de la licencia, en especial "Se solicita pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad civil"



No. Consecutive

Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 GOBERNAR ESTITIONER ABR 2023

7. Mediante comunicación con radicado No.202212025279 del día 12 de diciembre del 2022, los solicitantes anexaron las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil solicitadas con el radicado GDT5727.

- 8. Que mediante oficio 2-GDT-6492-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022, la Secretaria de Planeación, solicita aclarar la duración (tiempo) de los trabajos a realizar, de igual forma, se solicita que las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil deben estar firmadas por el representante legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.
- 9. Que mediante oficio GDT-2023001-00000368 de fecha 05 de enero del 2023, la Secretaria de Planeación, requiere nuevamente al Apoderado de la solicitante, con la finalidad de completar la documentación, para continuar con la expedición de la licencia en especial "Se solicita pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, según liquidación adjuntada".
- Se recibe el 27 de enero del 2023 con radicado No. 1-SA-202301-00012816, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil. Extracontractual.
- 11. Que mediante oficio 2-GDT-202302-00009521, de fecha 20 de febrero del 2023, enviado al solicitante, realizar ajustes a la póliza de RCE No. 1000 7404 respecto cobertura y vigencia".
- 12. Se recibe oficio con Radicado 1-SA-202303-00036755 del 03 de narzo de 2023, por el cual allegan pólizas sin la firma del tomador, solicitadas con e radicado GDT-202302-0009521, en tal sentido, se tienen por incompletas.
- 13. Que el día 14 de marzo del 2023, bajo el No. 1-SA-202303-00053350, allegan Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.100242827 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 100057404 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por SEGUROS MUNDIAL, completas con las siguientes características:

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$926.829.80	20/02/2023	02/08/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$1.853.659.60	20/04/2023	20/04/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	20/02/2023	20/08/2023

En mérito de la anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A., identificada con el NIT. No. 800.153.993-7, Representada Legalmente por el Segundo Suplente del presidente la Sr(a). HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.662.356 Expedida en Bogotá (Cundinamarca), para la intervención en el predio obicado en la CARRERA 17 A No. 56-65 DEL BARRIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para realizar la canalización de la red de media tensión y la construcción de cajas de inspección autorizado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP (ESSA).

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés generation sobre el particular.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro dministrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: 57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006



No. Consecutivo

Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 GOBERNAR ES LL GET

2 4 ABR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 3.00M2 y recuperación es un total de 15.00M2, distribuidos así:

#### **ÁREA A INTERVENIR**

Franja de Circulación	6.00X 0.50 = 3.00M2
Total, Área Intervenida	3.00M2

#### AREA A RECUPERAR:

Franja de Circulación	6.00x2.50=15.00M2
Total, Área a Recuperar	15.00M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada. Para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de DOS (2) MESES posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.



No. Consecutiv

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200

Intervención y Ocupación del Espacio Públio Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



2 4 ARR

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A. con el NIT. No. 800.153.993-7, Representada Legalmente por el Segundo Suplente del presidente la Sr(a). HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.662.356 Expedida en Bogotá (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación los cuales deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RTHA CECILIA OSORIO LOPEZ

Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos:

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Profesional Especializada

Dra. Sandra Yadira Albarracin Africano Aspectos Jurídicos

Profesional Universitaria

Saidi Yovana Alvarez Amorocho5 \*\* Proyecto:

Carpeta: 0253-2022



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 9

Fecha: 22 de Septiembre de 2022	Carpeta No: 0253
Entidad: electrificadora	Dirección: CARRERA 17a No 56-65
	Barrio: Ricaurte
Tipo de Intervención: red de media tensión	Radicado:20228016261
75 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	

#### 1. Área intervenida:

6.00 X 0.50= 3.00 M2
3.00 M2

### 2. Área a Recuperar:

FRANJA DE CIRCULACION	6.00 x 2.50= 15.00M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	15.00 M2

# 3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Anden	Concreto buen estado
Vía	Flexible antiguo buen estado

En este caso puntual la rotura se ejecuta los trabajos sobre **andén**; en cuanto a la zona verde del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies



Código: F-DPM-12	20-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	Febrero-28-2022
Página 2 de 9	

al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública

## 4. Perfil vial existente:

				PERFIL	VIAL ACTU	JAL			
	Cos	stado Nor	te			Costado Sur		T	Perfil Total
Predio	Antejardín	Anden	Zona verde	Vía	Zona verde	Anden	Antejardír	וו	M
Cile 57		2.50		8.00		2.50	4 <sup>2</sup>		13.00

#### 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	
Elementos de Organización	185
. Bolardos	_
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	_ SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Parques	



Código: F-DPM-1220-238,37-004

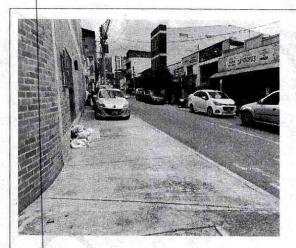
Versión: 2.0

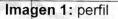
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
Cerramientos	

## 6. Fotografías





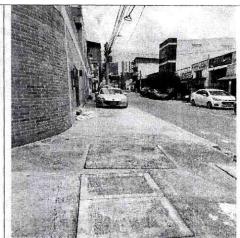


Imagen 2: perfil

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 9

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcar al mínimo las molestias para la circulación.

c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios au torizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al ejecto por el titular



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 9

de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

# 8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a



Código: F-DPM-1	220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	: Febrero-28-2022
Página 6 de 9	

utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
- 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
- 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) dentímetros, por encima de la rasante existente.
  - 9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

#### NO APLICA

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.



3	Código: F-DPM-1	220-238,37-004	
	Versión: 2.0		
	Fecha aprobación	: Febrero-28-2022	
	Página 8 de 9		

- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad de mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siem bra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 9

de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

#### 11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

#### 12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia la existencia de dos cajas dobles. (no se aprueba la construcción de ninguna caja adicional)

#### Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaria de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializada

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación del Espacio Público

CARMEN CANGARITA BECERRA

Recorredora\



#### **ACTA DE INICIO DE OBRA**

# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 132 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA			Fecha: 25 DE ABRIL DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)			HLDA MARIA PARDO HACHE REPRESENTANTE LEGAL POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE COMUNICACIONES CELULAR S.A. – COMCEL S.A.	
Prorroga N°			NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):			NIT. No. 800.153.993-7 C.C. No. 41.662.356 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)	
Dirección intervención:			CARRERA 17A No. 56 - 65 BARRIO RICAURTE	
Resolución No: (No. y fecha)			0114 DE ABRIL 24 DE 2023	
	VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FEC	HA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 24	DE 2023	ABRIL 24 DE 2025	ABRIL 26 DE 2023	MAYO 26 DE 2023
Área de in	tervención:	3.00 M2	Área de recuperación:	15.00 M2

#### ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0114 DE ABRIL 24 DE 2023.

**Observaciones:** Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 25 días del mes de Abril de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA

TANGARIEE

Cargo: Profesional Especializada Secretaria de Planeación Nombre y firma: HILDA MARIA PARDO HASCHE Representante Legal Por El Segundo Suplente Del Presidente

COMUNICACIONES CELULAR S.A. - COMCEL